

# BOLETIN OFICIAL

## DEL

# MINISTERIO DEL AIRE

### ORDENES

### MINISTERIO DEL AIRE

### SUBSECRETARIA

### DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

#### MATRIMONIOS

Cumplidos los trámites que previenen la Ley de 23 de junio de 1941 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE número 87) y Orden aclaratoria de 20 de octubre del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 131), se concede autorización para contraer matrimonio con doña María del Pilar Marcela García-Campero Becedas al Teniente Auditor del Cuerpo Jurídico del Aire don Manuel Delgado-Iribarren Negroa, del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Madrid, 26 de octubre de 1954.

G. GALLARZA

### Disposiciones de otros Ministerios

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 18 de agosto de 1954 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Manuel Pérez Delgado contra resolución del Ministerio del Aire sobre provisión de destinos.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 20 de julio último, tomó el acuerdo que dice así:

“En el recurso de agravios interpuesto por don Manuel Pérez Delgado, Jefe de Negociado de segunda clase de la Escala Técnica de Meteorología, contra resolución del Ministerio del Aire sobre provisión de destinos; y

Resultando que el Jefe de Negociado de segunda clase de la Escala Técnica de Meteorología don Manuel Pérez Delgado, con destino en el Aeropuerto de San Pablo (Sevilla) desde 22 de agosto de 1950, había solicitado su traslado a la Región Central;

Resultando que con posterioridad a dicha solicitud se dicta la Orden del Ministerio del Aire de 11 de septiembre de 1953, en la que son destinados a diversas vacantes (algunas en la Oficina Central de Meteorología y Observatorio Meteorológico de Cuatro Vientos) a los Ayudantes de tercera que se relacionan con carácter voluntario;

Resultando que en 15 de septiembre de 1953 es recurrida dicha Orden en reposición por el interesado, y considerando denegada su pretensión por aplicación del principio del silencio administrativo, recurre en tiempo y forma en agravios, insistiendo en la petición de anulación de la Orden recurrida por infracción de Ley, puesto que en la misma se cubren vacantes con carácter voluntario, que no han sido previamente convocadas públicamente, y consiguientemente no pudieron ser solicitadas por los funcionarios más antiguos, que, como él, tienen derecho preferente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 del Decreto de 5 de abril de 1940, y por los artículos 5.º, 6.º y 9.º de la Orden de 5 de febrero de 1941, significando que dicho artículo 9.º da efectos en propuestas sucesivas a las papeletas de destino no anuladas, por lo que, te-

niendo solicitadas en convocatorias anteriores vacantes de la misma designación a las ahora cubiertas, tendría por este solo hecho un derecho preferente;

Resultando que la Dirección General del Ministerio del Aire en su preceptivo informe afirma que, en efecto, no se han cumplido los preceptos invocados por el recurrente, porque el artículo 19 de la Orden de 5 de febrero de 1941 confiere facultades excepcionales al Ministro por necesidades del servicio, y éstas “obligan a utilizar lo más pronto posible los servicios del personal que causa alta en las diferentes Escalas, este Ministerio, en los casos de terminación de recursos, prácticas o de promoción a oficial, efectúa los destinos del personal comprendido en ellos mediante Orden comunicada al Organismo correspondiente, en la que se expresan las vacantes que existen, para que por aquél sean utilizadas, y en estos casos en el “Boletín Oficial del Ministerio del Aire” únicamente aparece la publicación de la provisión de vacantes, caso éste en que también está incluida la Orden recurrida.

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944, Decreto de 5 de abril de 1940, Orden comunicada de 5 de febrero de 1941 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso se reduce a determinar si está o no ajustada a derecho la Orden del Ministerio del Aire de 11 de septiembre de 1953 por la que se destinan con carácter voluntario a los últimos Ayudantes terceros que causaron alta en la Escala Técnica de Ayudantes de Meteorología en 21 de julio de 1953, siendo consiguiente-

mente el personal más moderno de la referida Escala;

Considerando que el Reglamento del Servicio Meteorológico Nacional aprobado por Decreto de 5 de abril de 1940 dispone en su artículo 25 que "las demás vacantes en cualquiera de los destinos—como las de la Orden impugnada—se cubrirán por rigurosa antigüedad entre los funcionarios que lo soliciten, y cuando las necesidades del servicio así lo exijan, podrá ser cubierta la vacante por el funcionario más moderno hasta su provisión definitiva en forma reglamentaria": es decir, que dicho precepto, dejando a salvo algunas plazas que se proveerán por concurso de méritos, las demás vacantes se cubrirán por "rigurosa antigüedad", y sólo admite el juego de las "necesidades del servicio", para proveer vacantes interina y forzosamente por los funcionarios más modernos hasta que llegue el momento de la provisión definitiva en forma reglamentaria;

Considerando que del aludido precepto se desprende claramente que las vacantes a que se refiere la Orden impugnada debieron ser provistas por rigurosa antigüedad, o de cualquier manera si así lo exigen las necesidades del servicio, pero entonces nunca a título definitivo, puesto que estas necesidades sólo actúan ocasionalmente y cuando no existan solicitantes, pero deja a salvo los derechos de futuros solicitantes para la provisión reglamentaria y definitiva, con lo que se obtiene una fórmula jurídicamente perfecta, en la que se compaginan los derechos subjetivos dimanantes de la prioridad en la Escala y las necesidades del servicio, que se concretan a que no quede sin cubrir alguna plaza de importancia para la buena marcha del mismo;

Considerando que, según la propia Administración reconoce, no se siguió en la Orden impugnada el orden de antigüedad, y si las necesidades del servicio, en lo que, desde luego, ésta es libre de apreciarlas, y en su consecuencia, hacer destinos forzosos y de carácter interino en tanto no se pueda acudir a la forma definitiva de provisión reglamentaria por antigüedad, pero la Orden impugnada hace destinos voluntarios y definitivos, siendo evidente que así se vulneran, en principio, los derechos indubitables que al personal más antiguo reconoce el precepto referido;

Considerando que la Administración afirma haber aplicado la Orden de 5 de febrero de 1941 sobre provisión de las vacantes que se produzcan en todos los Centros y Organismos dependientes del Ejército del Aire, cuyo artículo 19 dispone que "cuando las necesidades del servicio lo exijan podrá el Ministro efectuar el destino del personal de las diversas categorías del Ejército del Aire, sin sujeción a las normas que la presente Orden establece", se hace preciso examinar acerca de la oportunidad y procedencia en la aplicación de dicho precepto;

Considerando que en este caso concreto no puede ser aplicado el referido precepto, que forma parte integrante de una Orden de naturaleza interpretativa, mientras que dicho artículo 19 es de naturaleza típicamente constitutiva, por cuanto el Ministro del Aire se otorga a sí mismo unas facultades que, en relación con la Escala de Meteorología, estaban reguladas en sentido más restrictivo por un Decreto que, al estar aprobado en Consejo de Ministros, goza de rango superior, y debe prevalecer consiguientemente en virtud de la indubitable técnica formal de la jerarquía de normas;

Considerando, a mayor abundamiento, que la Orden impugnada no hace alusión a las necesidades del servicio, con lo que goza de la apariencia pública de Orden, y aun cuando "a posteriori" son alegadas en el informe del recurso, resulta anómalo, puesto que la Administración actúa siempre procurando compaginar las necesidades del servicio con los derechos de sus servidores, y cuando este paralelismo no es posible, y se hace preciso sacrificar los derechos individualizados en aras de la comunidad o buena marcha del servicio, es preciso cuando menos aludir a dichas necesidades, cuando no incluso motivarlas, para que de esta forma pueda distinguirse un acto lesivo, pero legítimo, de otro que es lesivo y no ajustado a derecho;

Considerando, pues, que en la Orden impugnada se ha violado el artículo 25 del Decreto de 5 de abril de 1940, según ya ha quedado de manifiesto, y también el artículo 6.º de la Orden de 5 de febrero de 1941, en cuanto se han cubierto vacantes no anunciadas previamente en el "Boletín Oficial del Ministerio del Aire", y que el recurrente posee un interés personal, directo y

legítimo que ha sido agraviado, y que las necesidades del servicio que invoca el informe de la Dirección General no se mencionan en la Orden impugnada, y que exceden con mucho las necesidades a que se refiere el ya aludido artículo 25, que las compagina perfectamente con los posibles derechos de prioridad individualizados, que en este caso se violan expresamente, sin que por ello las necesidades del servicio resulten mejor aseguradas:

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso de agravios y anular la Orden del Ministerio del Aire de 11 de septiembre de 1953 ilegal, debiendo procederse a efectuar la provisión de las vacantes en forma legal."

Lo que se publica en el "Boletín Oficial del Estado" para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Aire.

(Del "B. O. del Estado" número 298.)

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### SUBSECRETARIA

#### CUERPO JURIDICO DEL AIRE

#### DESTINOS

A propuesta del Ministerio del Aire, se destina al Consejo Supremo de Justicia Militar, para cubrir la vacante de Teniente Fiscal Togado, al Coronel Auditor del Cuerpo Jurídico del Aire don Rafael Diaz-Llanos Lecuona.

Madrid, 15 de octubre de 1954.

El Ministro del Aire  
Encargado del despacho,

G. GALLARZA

(Del "D. O. del Ministerio del Ejército" núm. 235.)

# ANUNCIOS OFICIALES

## MAESTRANZA AEREA DE LEON

## Delegación Regional de la Junta Liquidadora de Material

### SUBASTA

Se celebrará el día 3 de noviembre del año en curso, a las diez treinta horas, en esta Maestranza, comprendiendo vehículos-automóviles, motocicletas, motor de automóvil y varios.

Los pliegos serán expuestos en General Mola, núm. 6, León, Ministerio del Aire y esta Maestranza.

El material podrá ser examinado los días laborables en este Establecimiento, de nueve a trece de la mañana.

El importe de los anuncios, a cargo de los adjudicatarios.

León, 22 de octubre de 1954.—EL SECRETARIO.

## MINISTERIO DEL AIRE

## INSPECCION DE SANIDAD

Necesitando adquirir diverso material sanitario, se pone en conocimiento de los industriales en general para que remitan ofertas hasta las once horas del día 30 del mes actual, dirigidas al excelentísimo señor Inspector general de Sanidad (Nuevo Ministerio del Aire).

Las relaciones del material, así como los pliegos de condiciones, estarán a disposición de los interesados en el Negociado Administrativo de esta Inspección, todos los días laborables, de once a una.

El importe de los anuncios se prorrateará entre los adjudicatarios.

Madrid, 25 de octubre de 1954.

EL SECRETARIO DE LA JUNTA ECONOMICA

## JUNTA LIQUIDADORA DE MATERIAL NO APTO PARA EL MINISTERIO DEL AIRE

### DELEGACION EN LA 4.<sup>a</sup> REGION AEREA

### MAESTRANZA DE LOGROÑO

### SUBASTAS

Se celebrarán los días 9, 10 y 12 del próximo mes de noviembre en esta Maestranza, Factoría General Sanjurjo (Zaragoza), y Acuartelamiento de Muntadas, Prat de Llobregat (Barcelona), a las diecisiete, dieciséis y once horas, respectivamente, de material de avión, motores de avión, hélices, vehículos, repuestos para los mismos, goma inútil y material diverso.

Informes en la Junta Liquidadora del Ministerio del Aire, Maestranza Aérea de Logroño, Delegación de la misma en Sanjurjo (Zaragoza) y Acuartelamiento de Muntadas.

Gastos de publicidad, a cargo de los adjudicatarios.

Agoncillo, 20 de octubre de 1954.—EL CAPITAN SECRETARIO.

## Región Aérea Atlántica

## Servicio de Aeropuertos

### JUNTA ECONOMICA

Con relación al anuncio publicado en este periódico oficial, en el que se convocaba concurso público para contratar la ejecución de la obra denominada "Camino de servidumbre en la Base Aérea de Villanubla", se hace constar que el acto de dicho concurso tendrá lugar, a las once horas del día 5 de noviembre, en la Jefatura de este Servicio (paseo de Zorrilla, núm. 76, Valladolid).

Valladolid, 25 de octubre de 1954.

EL SECRETARIO DE LA JUNTA ECONOMICA

**JUNTA ECONOMICA**

Se convoca subasta pública para contratar la ejecución de la obra denominada "DESPEJE DE ACCESO NORTE DEL AEROPUERTO DE VIGO", por un importe de NOVECIENTAS NUEVE MIL QUINIENTAS OCHENTA Y OCHO pesetas con NOVENTA Y CINCO céntimos, en cuya cantidad se encuentran incluidos todos los beneficios de contrata.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los demás documentos del proyecto, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, paseo de Zorrilla, núm. 76, Valladolid, todos los días hábiles, de nueve y media a las trece horas.

El acto de la subasta tendrá lugar a las once horas del día 13 de noviembre próximo, en la Jefatura de este Servicio, domicilio citado anteriormente.

La fianza provisional será de DIEZ Y SEIS MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y SEIS pesetas, y en su caso, la complementaria señalada por O. C. de 7 de agosto de 1941 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE número 107), relativa a bajas superiores al 10 por 100.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario.  
Valladolid, 25 de octubre de 1954.

EL SECRETARIO DE LA JUNTA ECONOMICA

**MODELO DE PROPOSICION**

Al Sr. Presidente de la Junta Económica del Servicio de Obras de la Región Aérea Atlántica:

Don ....., domiciliado en .....  
(población y domicilio), en nombre propio o en nombre y representación legal de .....  
(denominación y domicilio de la Entidad representada), enterado de los anuncios publicados para la subasta para la adjudicación de la obra "DESPEJE DE ACCESO NORTE DEL AEROPUERTO DE VIGO", y de los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para la misma, formula la siguiente oferta, que de ser aceptada llevaría a efectos, ateniéndose exactamente a lo dispuesto en los citados pliegos.

Presupuesto total para ejecución material de la obra objeto de esta subasta .....  
(el precio se consignará en letra).

Lugar y fecha.

Firma y rúbrica.

Relación de los documentos que se acompañan:

Se saca a pública subasta la ejecución de la obra "ADAPTACION A LAS NUEVAS NECESIDADES DEL CENTRO DE CONTROL DE SEVILLA DEL ANTIGUO EDIFICIO DE COCHERAS Y GRUPOS ELECTROGENOS, por un importe de ciento setenta y seis mil seiscientos treinta y una pesetas con cincuenta y ocho céntimos (176.631,58 pesetas). El proyecto, en unión de las bases legales y técnicas, se halla de manifiesto en las oficinas de este Servicio (Tablada), todos los días laborables, de nueve a una de la mañana.

En dicha cantidad están comprendidos: el beneficio de contrata (9 por 100); dirección y administración (2 y medio por 100), y conservación de la obra durante el plazo de garantía (0,5 por 100).

Las ofertas, en sobre cerrado y lacrado, serán presentadas en mano por los señores licitadores ante la Junta Económica del Servicio, que a tal efecto se reunirá en sus oficinas (Tablada) el día 12 de noviembre próximo, a las once horas. Si se presentaren dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Acompañarán a la proposición, cuyo modelo figura unido a los pliegos de condiciones, además de la documentación exigida en el pliego de condiciones legales, resguardo de la Caja General de Depósitos acreditativo de haber constituido, en concepto de fianza provisional, el 2 por 100 del precio tipo señalado, o sean tres mil quinientas treinta y dos pesetas con sesenta y tres céntimos (3.532,63 pesetas).

El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.  
Sevilla, 22 de octubre de 1954.

EL SECRETARIO DE LA JUNTA ECONOMICA